



**N.º. EXPTE: 2023/5732**

## **MEMORIA DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DE CIEN PLAZAS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA MENORES NO ACOMPAÑADOS**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (ART. 28 LCSP)**

La protección jurídica del menor es un principio rector que se recoge en diversos textos tanto de carácter nacional, pues así aparece reflejado en los artículos 39 y 53.3 de la Constitución Española de 1978, como en otros cuerpos normativos de ámbito internacional, entre ellos podemos destacar la Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992.

El “interés superior del menor” es uno de los valores principales que inspiran la nueva regulación de la materia y así se reconoce en La Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor y La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, ello obliga a las Entidades Públicas a que en su actuación se garantice el mismo.

Entre las distintas actuaciones a realizar por las citadas entidades se encuentra el acogimiento residencial. Ante la inexcusable obligación de proporcionar atención a estos menores por imperativo legal y de velar por su interés superior garantizando el adecuado ejercicio de su guarda, es imprescindible con carácter inmediato, ampliar la capacidad del sistema de protección para atender adecuadamente a los menores que actualmente se encuentran en los dispositivos de urgencia así como a todos aquellos que continúen llegando a Ceuta en el número que sean, disponiendo de espacios e instalaciones adecuados para alojar decorosamente a los menores que están llegando continuamente y solventar de manera inmediata la acogida de dichos menores y jóvenes.



## 2.- TIPO DE CONTRATO Y OBJETO DEL CONTRATO (ART.17 y 99 LCSP)

El presente contrato se califica de servicio, al tener por objeto por objeto fijar las condiciones específicas, las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación para la prestación del servicio de acogimiento residencial de cien plazas para menores extranjeros no acompañados.

Consta en el expediente informe de no fraccionamiento, acreditativo de que no se está disminuyendo su cuantía con objeto de eludir los requisitos de publicidad.

El contrato consta de cinco (5) lotes, a saber:

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Lote 1:  CPV: 85311000-2 CPV: 85311300-5	20 plazas de acogimiento residencial menores no acompañados	IMPORTE ANUAL: 555.985,94 €.
Lote 2  CPV: 85311000-2 CPV: 85311300-5	20 plazas de acogimiento residencial menores no acompañados	IMPORTE ANUAL: 555.985,94 €.
Lote 3  CPV: 85311000-2 CPV: 85311300-5	20 plazas de acogimiento residencial menores no acompañados	IMPORTE ANUAL: 555.985,94 €.



<p>Lote 4</p> <p>CPV: 85311000-2 CPV: 85311300-5</p>	<p>20 plazas de acogimiento residencial menores no acompañados</p>	<p>IMPORTE ANUAL: 555.985,94 €.</p> <p>:</p>
<p>Lote 5</p> <p>CPV: 85311000-2 CPV: 85311300-5</p>	<p>20 plazas de acogimiento residencial menores no acompañados</p>	<p>IMPORTE ANUAL: 555.985,94 €.</p>
<p>CONSIGNACION PRESUESTARIA: <b>2.779.929,71 €</b> (RC N° 1023000004854)</p>		



### 3.- DURACIÓN (ART. 29.4 LC.SP)

La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por un año mas

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 5.559.859,42 euros.

### 5.- PRECIO BASE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP).

El precio base de licitación es de **77,22 € por plaza ocupada**, y de **46,30 € por plaza desocupada**. quedando **condicionado** el gasto efectivo a las necesidades reales de la Administración, que por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado.

### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ART. 156 LCSP)

Se ha escogido el procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** al quedar desierto la anterior licitación abierta ordinaria.

### 7.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP)

CRITERIOS	FORMA DE VALORACION	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN PRECIO <b>PLAZA OCUPADA</b> .	Criterio de valoración automática	30 puntos
2. MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN PRECIO <b>PLAZA DESOCUPADA</b>	Criterio de valoración automática	19 PUNTOS
3.- MEMORIA TÉCNICA	Juicio de valor	39 puntos
4.- PLAN DE IGUALDAD	Criterio de valoración automática	8 puntos
5.- Dedicación a la ejecución del contrato de personas con dificultades de inserción laboral	Criterio de valoración automática	4 puntos



## DESARROLLO DE LOS CRITERIOS

**1.- Mejor oferta económica en precio plaza ocupada (máx. 30 puntos).** Propuesta económica de **precio plaza OCUPADA/día natural**.

Se otorgarán los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{mejor oferta}) \times (\text{Puntuación máxima})}{(\text{oferta a evaluar})} = \text{Puntuación Oferta}$$

Nota.- cualquier oferta por encima de precio máximo plaza ocupada (72,22 €) será desechada.

**2.- Mejor oferta económica en precio plaza desocupada (máx. 19 puntos).** Propuesta económica de **precio plaza DESOCUPADA/día natural**.

Se otorgarán los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{mejor oferta}) \times (\text{Puntuación máxima})}{(\text{oferta a evaluar})} = \text{Puntuación Oferta}$$

Nota.- cualquier oferta por encima de precio máximo plaza desocupada (46,30 €) será desechada.

**3.- Memoria Técnica. (máx. 39 puntos).**

Deberá estar debidamente paginado y el número de paginas no superará las 80 paginas a una sola cara (o 40 páginas a doble cara). La letra usada deberá tener tamaño 11, y además deberá redactarse en lenguaje neutro, siguiendo el orden de los epígrafes que a continuación se detallan:

- Características del servicio (*hasta 7 puntos*): legislación, visión de la problemática objeto de actuación, impacto en los sistemas de protección social, características de los menores objeto de atención, conductas de riesgos asociadas.
- Modelo y metodología de intervención (*hasta 7 puntos*): descripción del modelo propuesto (sistemático, de gestión de casos, conductista...) y su relación y coherencia con el objeto del contrato.
- Fases de intervención (*hasta 7 puntos*): elementos constituyentes en cada fase de actuación, planes de intervención, seguimiento, evaluación inicial, continua, interna, final.
- Estrategias y técnicas de intervención asociadas al programa de protección con menores extranjeros no acompañados (*hasta 7 puntos*): condicionantes internos y externos, agentes participantes, referencias teóricas, modelos de referencia, estructura programática, coherencia entre objetivos, actividades, evaluación, experiencias en buenas prácticas, protocolos de intervención....



- Recursos organizativos (*hasta 7 puntos*): organización interna del equipo, estructura de trabajo, metodología de trabajo en grupos, reparto de responsabilidades, funciones y tareas, supervisión de casos y supervisión de equipos.
- Sistema de coordinación con el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (*hasta 4 puntos*).

**4.- Plan de Igualdad. - (8 puntos).** Si la entidad dispone de Plan de igualdad entre hombre obtendrá 8 puntos y 0 puntos en caso de que no lo tenga. Se aportará un ejemplar del Plan de Igualdad.

**5.- Dedicación a la ejecución del contrato de personas con dificultades de inserción laboral (hasta 4 puntos).** Se otorgará 1 punto, con un máximo de 4 puntos, por cada trabajador con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptores de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan terminado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, que la empresa se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato. Se aportará el correspondiente contrato de trabajo, junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada, emitido por la entidad competente.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la fórmula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **7.- SOLVENCIA:**

- Medios de acreditar la solvencia técnica, según lo establecido en el art.89.1, apartado a), de la Ley 9/2017 LCSP.
- Medios de acreditar la solvencia económica y financiera, según lo establecido en el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017 LCSP





Código Seguro de Verificación: EXP-1D4CAA632A1D44996BDD311AD3247E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante e/ servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 15/02/2023 09:36:54

